



**Celeridad y auditorías, una conexión necesaria para la eficiencia fiscal en las
entidades públicas del departamento del choco**

Autores:

Yelison Quinto Mosquera

Saidy Yorleny Moreno Ibarguen



Resumen

El principio de celeridad es un principio rector en todo aquello que tiene que ver con la rama administrativa, por lo que su observancia debe ser respetada en todos sus ámbitos y darse oportunamente en cada caso, de lo contrario, se es susceptible de que se inicie un proceso administrativo en contra de quien falta al principio, ya sea un operador judicial que actúe en la jurisdicción administrativa o un funcionario de la rama en sí. Las auditorías, por otra parte, son en general procesos que buscan la verificación de los lineamientos y garantizar la concurrencia de los requisitos y formalidades que la ley exige en el desempeño de las actividades de una determinada institución. Por otro lado, cuando hablamos de manejo fiscal nos estamos centrando en la actividad que se centra en la vigilancia en el manejo de los dineros pertenecientes a la nación.

Con lo anterior en mente, la unión de los conceptos que se refieren a auditorías y el manejo fiscal por medio del concepto de control contable de las entidades administrativas, claro está aplicando el principio de celeridad en la actividad a desempeñar, constituye una posibilidad a la resolución de problemáticas como la corrupción que irrumpen en el correcto funcionamiento de las entidades administrativas en el departamento del Chocó.

Palabras clave: Principio de celeridad, Auditoria, Manejo Fiscal.

Abstract

The principle of celerity is a guiding principle in everything that has to do with the administrative branch, so its observance must be respected in all its areas and given in a timely manner in each case, otherwise, it is likely that an administrative proceeding against whoever fails at the beginning, whether it is a judicial operator acting in the administrative jurisdiction or an official of the branch itself. Audits, on the other hand, are generally processes that seek to verify the guidelines and guarantee the concurrence of the requirements and formalities that the law requires



in the performance of the activities of a given institution. On the other hand, when we talk about fiscal management we are focusing on the activity that focuses on monitoring the management of money belonging to the nation.

With the foregoing in mind, the union of the concepts that refer to audits and fiscal management through the concept of accounting control of administrative entities, of course, is applying the principle of speed in the activity to be carried out, constitutes a possibility to resolution of problems such as corruption that disrupt the proper functioning of administrative entities in the department of Chocó.

Keywords: Principle of speed, Audit, Fiscal Management.



Introducción

La presente investigación tiene como objeto principal el principio de celeridad aplicado a los procesos de auditoría en la actividad administrativa como una posible solución a los problemas sobre el manejo fiscal que se presentan en las entidades públicas del departamento del choco. Todo esto se hará desde una perspectiva teórico-jurídica en la que se incluyen, tanto normatividad al respecto, como doctrina nacional e internacional.

El principio de celeridad es un vital lineamiento de obligatorio cumplimiento en la actividad administrativa como rama del poder público del Estado adjudicado a la misma por medio del texto de la ley 489 de 1998 en la que se dictan algunas de las normas sobre las que debe ejercerse la actividad administrativa. A pesar de que este texto se centrará en la actividad administrativa, no solo es aplicado a la misma; en la cuestión del matrimonio la abogada inglesa Grace S Tseng (2019) dice sobre el principio de celeridad que es “primarily used as a descriptive word to capture the sense of procedural swiftness, manifested through the abrogation of procedural steps or the shortening of time duration or deadlines”, lo cual traduce que este principio es “primera mente usado como una palabra descriptiva la capturar el sentido de rapidez procedimental, manifestada a través de la anulación de pasos procesales para acortar los tiempos o fechas límites”; nos deja claro el propósito y significado del principio de celeridad como método de acortar los procesos y hacerlos más veloces.

Entre muchos otros, ubicándonos en la actividad administrativa, este principio busca un eficiente desarrollo de la administración, donde en pro del bienestar general es menester la reducción al mínimo de problemáticas que tengan que ver con lo económico a través del manejo fiscal, en especial cuando versa sobre procesos como las auditorías.

En el mismo sentido, podemos entender la auditoría en este caso como “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las



operaciones de una organización; evalúa el sistema de control interno, los procesos administrativos, técnicos, ambientales, financieros, legales, operativos, estratégicos y gestión de riesgos.” (Consejo General de Estado, 2009)

Se hace necesario llevar esta investigación a cabo dada la creciente y aparentemente ineludible problemática de la corrupción inmersa hasta en lo más recóndito de la administración pública en el Choco, que se relaciona directamente con el control fiscal y sus fallas. Aunque esta problemática de hecho no es nueva, en palabras de Mario Alario D’Filippo (2017):

El Estado Colombiano, desde sus primeros años de constitución ha sufrido el siempre presente flagelo de la corrupción, la cual se expresa en una multiplicidad de formas y expresiones, que en su universalidad buscan satisfacer intereses personales frente a interés colectivo de manera ilícita.

Así pues, contribuir a la continua lucha por el aumento de la eficiencia en el propósito de las auditorías sería clave para, en procesos de manejo de dineros del Estado, es decir lo fiscal, constituye una de las principales tareas si se pretende una adecuada evolución en la rama administrativa y en el Estado mismo.



Objetivos

Objetivo General

Desarrollar la idea de una mejor implementación del principio de celeridad en las auditorías para establecer los planes de mejoramiento en las entidades públicas del departamento del choco.

Objetivos específicos

- Identificar las falencias en el principio de celeridad de las auditorías
- Ilustrar sobre la necesidad del principio de celeridad en la auditoría
- Señalar la necesidad de un cambio beneficioso en las auditorías administrativas en lo que respecta al control fiscal



Metodología

Los procesos de auditoría en las entidades públicas del departamento del Choco son una de las ideas que contribuyen a la erradicación de la corrupción, sobre todo cuando versan tan constantemente sobre los dineros que le pertenecen a todos los chocoanos, toda vez que el gran número de reportes con respecto a las magnas cifras de dineros que no se implementan en lo destinado aumenta exponencialmente con el correr del tiempo. Paradójicamente estos mismos procesos de auditorías se han visto viciados por el mismo flagelo de la corrupción.

El control fiscal en el país es la herramienta que se utiliza para la recuperación de aquellos dineros que perteneciéndole al Estado, no fueron utilizados de acuerdo al principio de interés general, pues fueron usados de mal modo y de una u otra forma deben ser resarcidos. Esta herramienta no está surtiendo los efectos que debería, pues su ineficacia evidente no permite el cumplimiento de su propósito, toda vez que vemos la dilapidación o mal uso de los recursos como noticias del día a día. Un ejemplo claro se puede hallar en una noticia de Caracol Radio que data del año 2019:

El análisis de 327 casos de corrupción reportados entre los años 2016 y 2018 permitió consolidar un informe sobre las acciones reiteradas de corrupción que afecta principalmente tres sectores y servicios: Salud, educación y saneamiento básico.

Estos hechos al margen de la ley han comprometido 17.9 billones de pesos de recursos públicos los cuales hacen parte de investigaciones en curso, que hoy prosiguen las autoridades competentes. (Caracol Radio Medellín, 2019)

El anterior es solo uno de los muchos ejemplos que se han llegado a presentar en el país en lo que respecta a los robos o malversaciones de dineros del Estado que no fueron recuperados por parte de las autoridades encargadas de llevar a cabo el control fiscal en el país.



Ahora bien, con la importancia que reviste la auditoría esta termina siendo un filtro final en lo que trata sobre la prevención y manejo de la corrupción, pues es la actividad que asegura el buen funcionamiento de una determinada entidad, vigilando que los procesos de la misma vayan en mejora. A final de cuentas cuando nos hallamos frente a esta actividad nos encontramos avocados a una magna oportunidad de vernos enfrentados ante la corrupción, pues coloquialmente hablando, hacer la vista gorda ante actividades de fraude, irregularidades, actos ilegales y demás abusos en la función administrativa es lo que permite la pérdida y no recuperación de los recursos, toda vez que evita que se dé por enterada a la autoridad correspondiente; es aquí donde podría entrar a fungir el principio de celeridad como método anticorrupción, pues la modificación de los procesos que incumben a la auditoría y que pueden llegar a presentar falencias cuya existencia desemboca en actos de corrupción impunes, termina siendo una respuesta pertinente para resolver la problemática.

Al hablar de corrupción y auditoría automáticamente nos vemos avocados al deber del auditor al enfrentarse a conceptos como el de violación a la integridad, que son “aquellas acciones que incluyen fraude, desperdicio, abuso, irregularidades, actos ilegales y actos de incumplimiento.”

(Arroyo Chacón, 2012)



¿Cómo contribuir a la erradicación de la corrupción aplicando el principio de celeridad en los procesos de auditoría en las entidades públicas del departamento del choco?

La corrupción como problemática nacional se ha presentado desde tiempos inmemoriales dentro de la estructura básica de la nación y, especialmente, en la rama gubernamental que administra los recursos del país. Estamos hablando de un monstruo que ha arrasado con los vestigios de desarrollo social en el territorio. Ha habido un gran número de acciones de tenas pertinencia que se han tomado para tratar de resolver el problema, pero eso da paso a la existencia de otro problema mayor, toda vez que cada una de esas medidas implementadas se ha convertido en otra parte de la corrupción.

La pertinencia o necesidad de este trabajo radica en la posibilidad que ofrece de caer en cuenta en lo que incumbe a las falencias de una figura creada con el propósito último de asegurar el buen funcionamiento de la actividad administrativa, así como también hacer ver cuando es necesario el cambio; se habla de la auditoría enfocada en la actividad administrativa y centrada en el control fiscal. Es preciso que se resalten las falencias de la figura para poder centrarse en la forma de mejorar la misma.

En el mismo sentido, se tiene que informar a la comunidad académica de cualquier cambio que sea posible recomendar sobre las distintas divisiones de las formas de vigilancia y manejo en las actividades administrativas. Todos los días se ve a la sociedad avocada a una problemática distinta que debe ser abordada, estudiada y analizada con el propósito de encontrar una solución, siendo otra de las metas de este texto la de sintetizar alguna de estas soluciones a temas precisos.

Finalmente, también se escribe este trabajo debido a que se ve la necesidad de profundizar en los alcances del principio de celeridad, que rige en primera medida a la actividad administrativa, trasponiéndolo a la auditoría como actividad de vigilancia y control, pero centrado en el manejo de recursos y, en pocas palabras, aquello que incumbe al control fiscal.



La presente es una investigación aplicada en la medida que la información recolectada será planteada para su uso en la resolución de una problemática tan grande como lo es la corrupción, del mismo modo. Del mismo modo, será usada con el propósito de aumentar un acervo científico con teorías que se pretende se pongan en práctica y sustenten su apoyo en el análisis y búsqueda de las soluciones del problema que se abarca.

En ese orden de ideas, se hará todo esto mediante un proceso de análisis y estudio de la condición actual de la actividad administrativa en el departamento del Chocó, el propósito y ventajas de lo que es una auditoría, pasando por el estudio de lo que es el control fiscal. Y todo para luego plantear una solución en la que se unifiquen tanto los conceptos, como los análisis realizados para acuñar propiamente una propuesta como solución a la problemática de la corrupción en el Chocó.

Sobre las técnicas utilizadas, en principio la técnica más utilizada será el análisis documental, pues se revisarán textos de distintas fuentes en donde se vea relación con lo planteado. En una segunda instancia se va a hacer uso de la observación, en la medida que los fenómenos divisados en la realidad investigada serán una herramienta clave para aplicar los análisis documentales a un contexto fehaciente. Las fuentes de información primaria serán los documentos web sacados de páginas confiables y en la misma medida se hará uso de indicadores, informes y noticias que sirvan en el proceso de fundamento sobre lo observado en la realidad.

Principio de celeridad

La celeridad en palabras de la RAE significa “Prontitud, rapidez, velocidad.” (Real Academia Española, s.f.), es decir, se refiere al desarrollo de algo en un lapso de tiempo relativamente corto con respecto a una medida general tomada, de modo que, si la medida de



tiempo general que se diga se ve reducida en cualquier medida, podemos decir que el proceso de su desarrollo fue llevado a cabo con celeridad.

De ese modo, cuando hablamos de la celeridad y la ponemos como un principio, directamente hacemos referencia a un postulado ulterior que debe ser respetado por el desarrollo de alguna actividad o proceso, pues constituye un lineamiento de obligatorio cumplimiento en la materia que aplique y exigirá la prontitud en el desarrollo de la actividad sobre la que la materia en cuestión versa, así vemos cómo el concepto por extensión nos lleva a relacionarlo con la eficacia, pues aquello que puede llevarse a cabo adecuadamente en un tiempo corto puede deducirse que es eficaz.

Ahora bien, la celeridad siendo aplicada al Derecho en general se convierte en, como se dijo, un principio que rige las actuaciones y el desenvolvimiento de los procesos regidos por la ley, de modo que es importante para la ciencia, por consiguiente, sus ramas. Tanto así que, por ejemplo, cuando nos referimos a uno de los doctrinantes más relevantes en la historia del Derecho penal, Cesar Beccaria, su opinión sobre el mismo es la siguiente “The celerity, or swiftness of punishment, is a secondary factor in rationalizing for the offender. If they know how swift the punishment will be, they will not offend.” (Carter, 2022), que traduce “la celeridad, o fluidez del castigo es un factor secundario en la reacionalización del infractor. Si saben cuándo serán castigados, no ofenderán”, lo que hace referencia a que una pronta resolución del proceso que castiga a un infractor, es un factor que a su vez evita que el mismo cometa la infracción. Extendiendo esto un poco más, cuando nos referimos a que la aplicación del principio de celeridad ayuda a que no se cometa la infracción, nos referimos a que, demostrada la eficacia y rapidez de los procesos en que se castiga, es posible disuadir a aquél responsable de la comisión de la infracción de evitarla, pues el componente psicológico hará saber sobre la imposibilidad de terminar impune por un proceso ineficaz y tardío.



Ahora bien, en lo que respecta a lo administrativo, es importante recalcar que el principio de celeridad constituye una de las prerrogativas adjudicadas a la actividad administrativa por mandato constitucional, ello en la medida que la normativa ulterior indica en su artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” (Constitución Política de Colombia, 1991). También, el artículo 209 de la Constitución Nacional se ve desarrollado principalmente por la ley 489 de 1993 en su artículo 3 que versa sobre los principios que rigen la actividad administrativa.

A la par con lo anterior, con el propósito de esclarecer el concepto y asegurar su entendimiento a cabalidad, podemos remitirnos a la Corte Constitucional, que en su sentencia de Tutela 731 de 1998 pregona que este principio:

comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios. (Corte Constitucional, 1998)

Desglosada ya la generalidad del concepto, al aplicar lo anterior a la realidad del departamento del Chocó es posible divisar una manifiesta dicotomía entre lo inscrito en el texto Constitucional y desarrollado por la normativa, en lo que tiene que ver con la realidad fáctica. Y es que en las actuaciones administrativas existe una clara renuencia a la llevada a cabo de los proyectos que la misma administración plantea, pues las entidades administrativas comienzan procesos que no llega a terminar y así se lucra de los dineros que se les entrega para la llevada a cabo del mismo.



Así, en el departamento podemos divisar grandes falencias en lo que respecta al principio mencionado, pues:

El Chocó es uno de los campeones en obras inconclusas y fantasma, por las deficiencias en los procesos de selecciones de contratistas y por las fallas en las supervisiones de las inversiones. Según la Contraloría General de la República, de allí se desprenden las graves falencias en las ejecuciones de gran parte de los recursos de regalías. (Mosquera E, 2016)

Del mismo modo, el principio de celeridad, que no solo aplica a la actividad auditora, sino también a la de los jueces que dirimen los conflictos administrativos, se ve envuelto en algunas problemáticas en la medida que:

El principio de celeridad, es el más lacerado y su aplicabilidad es constantemente cuestionada por parte del accionante, quien en su falta de conocimiento sobre el funcionamiento de la justicia, responsabilizan a los funcionarios judiciales, los cuales, en medio del atraso tecnológico, la falta de personal, la antigua e insuficiente infraestructura, la falta de presupuesto y demás razones, se han convertido, al igual que el ciudadano, en víctimas de la ineficaz aplicación de principios que resultan ser de suma importancia para la no vulneración de derechos por parte del operador de justicia. (Mejía Ospino, 2021)



Las Auditorías

Ahora bien, cuando nos referimos a las auditorías estamos hablando de una de las herramientas más útiles a la hora de analizar si de verdad se cumple algo que debería o no, pues esta figura consiste en aquél proceso de análisis o verificación en lo que concierne a una actividad específica, o la validación del seguimiento de aquellas direcciones establecidos para el desarrollo de una determinada labor.

De acuerdo a la página web de Cornell Law School, entendemos por auditoría como “a formal examination and verification of an individual’s or organization’s records and accounts, finances, or compliance with a set of standards” (Cornell Law School Wex Definitions Team, 2021). Lo anterior traduce “Examen formal y verificación de los registros y cuentas, finanzas o cumplimiento de un conjunto de estándares de una persona u organización”

Del mismo modo, al referirnos a este concepto podemos nombrar unas características propias de él:

Objetiva: esto significa que debe estar basada en hechos reales, sustentables y con evidencia, actuando en su desarrollo con una actitud mental independiente e imparcial.

Sistemática: ya que se desarrolla bajo una serie de pasos y etapas, que se deben ejecutar en un orden lógico para lograr el objetivo final.

Profesional y la transparente: porque será un proceso desarrollado por un auditor, una persona, el cual debe tener la capacidad de informar lo que se halle en la auditoría sin ningún juicio de valor e independencia. (KAWAK, 2022)

Así pues, las anteriores son los postulados bajo los cuales se rigen principalmente las auditorías, lo que nos deja claro que viene siendo uno de los medios más idóneos para asegurar el



cumplimiento de las obligaciones de una entidad gubernamental, so pena de cumplir con una sanción si una vez verificados los estándares se comprueba la no concurrencia de aquello que debe hacer o no la entidad en cuestión.

En el mismo orden de ideas, la auditoría tiene unas vertientes que buscan una especificidad, para el tema que nos concierne podemos hablar de la auditoría de los estados financieros. La podemos definir como:

La auditoría de los estados financieros consiste en el análisis de los mismos y de las correspondientes notas explicativas, la verificación de la fiabilidad de los estados financieros y la expresión de una opinión sobre los mismos.

El resultado de una auditoría de los estados financieros es un informe que certifica que los estados financieros y las notas explicativas correspondientes se han presentado correctamente. El informe del auditor debe ponerse a disposición de los destinatarios interesados (accionistas, bancos, etc.). (Administrador de CESUMA, s.f.)

Así pues, la auditoría por sí sola constituye un método clave para el análisis del estado de una entidad administrativa, del mismo modo que sus vertientes específicas sirven para el análisis, estudio y seguimiento de garantías en lo que tiene que ver con sectores determinados de estas distintas entidades, siendo por ello que lo ideal para aplicar una auditoría sea pasar de la generalidad a la especificidad. Clarificado eso, no se puede dejar de lado que la auditoría misma tiene unas normas específicas, pues se rige por “normas generales, normas de trabajo de campo y normas de presentación de informes” (Rodríguez, 2020).

Para concluir este apartado, habiendo abarcado el concepto de auditoría y sus características, así mismo como su multiplicidad de divisiones, es menester ahora hacer referencia a



lo tocando de los métodos prácticos de investigación y prueba usados en las auditorías. De ese modo:

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para obtener la evidencia necesaria que fundamente sus opiniones y conclusiones, su empleo se basa en su criterio o juicio, según las circunstancias.

Es un método o detalle de procedimiento, esencial en la práctica acertada de cualquier ciencia o arte. En la auditoría. Las técnicas son métodos accesibles para obtener material de evidencia. (Quiñonez Folgar, 2020)



Control Interno

A la luz de lo dicho, es posible inferir que la actividad de auditoría es menester para el debido funcionamiento de las entidades, máxime para lo que son las entidades públicas, pues su labor como administradoras del Estado les da un papel preponderante en la escala social y su mal funcionamiento representa un fallo en el conglomerado social en general. Por todo ello es que surge la conocida Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

De lo anterior, presenciando y aplicando a las vivencias del departamento del Chocó, no son pocos los problemas sobre corrupción que se viven en el territorio, principalmente porque procesos como estos y los trámites que los ocupan, no se realizan con la diligencia y fluidez que deberían, pues la infectada rama administrativa del Estado que llega hasta las tierras chocoanas logra adherirse a herramientas que les ayudan a mitigar la labor de control que se realiza sobre ellos, dándoles al mismo tiempo la libertad de actuar sin consecuencia alguna.

Profundizando, las mencionadas auditorías tienen una función definida dentro de lo que es el manejo de la actividad administrativa específicamente. Siendo que estas cumplen con lo que llamamos el control interno dentro de la entidad administrativa. El mismo lo podemos entender como:

El control debe ser entendido como una función administrativa esencial, que busca dar sostenimiento a largo plazo a las organizaciones, ya que permite dentro de ciertos márgenes de tolerancia garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en todos los niveles organizacionales.

Es importante resaltar que el proceso de control incluye dentro sus etapas, la de medición, considerando que es necesaria la verificación, regulación y comparación con



estándares, a fin de establecer los ajustes requeridos para el logro de las metas trazadas.

(Departamento Administrativo de la Función Pública, 2015)

De lo anterior se infiere que la actividad de control interno que le corresponde ejercer a las auditorías en lo que concierne a las entidades administrativas, cumple una función garantista y de mantenimiento en la medida que busca el sostenimiento de la entidad a la que se refiera en la auditoría precisa. También es preciso hacer énfasis en las distintas etapas de las que se valen las auditorías, pues aquí es donde tiene cavidad el principio de celeridad; según el Departamento Administrativo de la Función Pública (2015), existen 5 fases que rigen la auditoría: Una primera fase de Programación Anual en la Oficina de Control Interno, Planeación de la Auditoría, Ejecución de la Auditoría, Comunicación de Resultados y Desempeño de la actividad de auditoría interna. Cada una de estas etapas tiene sus particularidades y sus procedimientos, donde por su amplitud en cuanto a cantidad, puede resultar en determinada medida ineficiente.

Ahora bien, siendo que la temática de esta investigación se centra en el control fiscal principalmente, es necesario darle mayor cavida a uno de los conceptos a tener en cuenta en la Fase 1, que trata sobre la programación anual de la oficina de control interno o quien haga sus veces. Es preciso definir el rol que cumple la oficina de control interno y para ello nos podemos remitir al concepto del Ministerio de Ciencias sobre su Oficina de Control Interno:

La Oficina de Control Interno (OCI) tiene como misión, recomendar a la Alta Dirección y a todas las dependencias de la entidad, en el fortalecimiento de la gestión institucional y en la introducción de los correctivos necesarios para el acatamiento normativo y el logro de sus planes, objetivos y resultados esperados, mediante la actividad independiente y objetiva de valoración, acompañamiento y asesoría. (Ministerio de Ciencias, 2022)



Así pues, tomando como base el concepto anterior, cuando hablamos de la oficina de control interno estamos llamando a la entidad que tiene la potestad de llevar a cabo la auditoría, de modo que el proceso a ejercer está en manos de ella y la eficiencia, fluidez y en general la celeridad, le corresponde tenerla en cuenta a esta misma. Dentro de a lo que nos referimos por gestión institucional, que es una de las labores de la auditoría y se define como:

La gestión institucional es el marco de referencia para orientar la planeación, la programación, el uso, la transparencia, la evaluación y la rendición de cuentas de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales en el quehacer institucional, a través de Autonomía (...) responsable, Gobernabilidad, Mejora regulatoria, Descentralización de los fines, Cultura de la planeación, Programación de los recursos financieros, Racionalidad del gasto y el uso y aplicación de las TIC en la gestión. (Universidad de Colima, 2015)

Esta gestión institucional concierne o se relaciona con el control fiscal en la medida que se encarga de mirar el Control Interno Contable de la determinada entidad:

Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

(Contaduría General de la Nación, 2016)

La pertinencia de este tema en la temática radica en el énfasis que se hace en la parte financiera de la entidad. Pues bien, es sabido que las entidades administrativas funcionan con los dineros del Estado, de modo que los recursos que manejan se desprenden de la parte fiscal del



mismo, de ese modo, la vigilancia y control por medio del uso de las auditorías, sobre los dineros movidos por las entidades administrativas constituye un método para disminuir la posibilidad de verse afectados por la corrupción.



El Manejo Fiscal

En otro orden de ideas, en lo que respecta al manejo fiscal, este representa el manejo del sostenimiento mismo del Estado como ente compuesto y autosuficiente, en la medida que debela si al mismo le es posible subsistir de acuerdo a los recursos o dineros que tiene. Así, el manejo fiscal viene siendo un concepto aplicado a aquella parte del Estado o de los poderes del Estado que abarca el gasto público y la cuestión de los impuestos haciendo un análisis, estudio y en general un control que versa sobre la actividad económica y la búsqueda de su equilibrio, por lo que puede llegar a considerarse una división político-económica.

Ahora bien, dentro del concepto nos topamos con la idea de lo que es el fisco, de ese modo “Cuando hablamos de fisco, hacemos referencia al Tesoro Público, es decir a la administración de los dineros que ingresan al Gobierno de los que éste gasta en el cumplimiento de sus funciones, relacionadas con el desarrollo social comunitario” (Figuroa, 2002). De todo esto se entiende que le pertenece el tributo, el impuesto y toda forma de ingreso que tiene el Estado y que le permite el control equilibrado de su acervo monetario.

En concordancia con lo dicho, cuando se mira desde un aspecto más general que específico, es posible equiparar al manejo fiscal como una institución cualquiera de la sociedad que funcione como una empresa, pues al igual que la familia, que una asociación comercial o que cualquier tipo de empresa, debe tener un conteo de aquello de lo que dispone (o llamado también capital), aquello que le llega (también llamados ingresos) y aquello que sale o se gasta (egresos), con el propósito de poder gastar lo suficiente para suplir con las necesidades de sus integrantes; saber también cómo se debe recuperar aquello que se gasta para no entrar en quiebra; y saber de cuánto es su presupuesto para gastar. Todo ello es preciso manejarlo, toda vez que el Estado, con el uso del presupuesto nacional, es el responsable de:



Manejar los ingresos y los gastos del sector.

Promover ciertas actividades de la economía, tales como la producción de alimentos en el campo, el suministro de agua potable o el cooperativismo. Por ejemplo, cuando el Gobierno incrementa el gasto en la construcción de carreteras, acueductos, hidroeléctricas, hospitales o escuelas, de inmediato impulsa las ventas de cemento o hierro y consecuentemente genera empleo. Al impulsar la actividad económica y la oferta de puestos de trabajo se recupera el crecimiento de la economía.

Reducir ciertas desigualdades en la distribución de los recursos de la economía. Para lograrlo, acude con frecuencia a medidas como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de bajos ingresos, mediante el otorgamiento de vivienda, educación, salud o abaratando las tarifas de agua, energía para los más pobres. Al construir riegos, vías, escuelas, colegios, acueductos, parques de recreación, puentes y demás obras, también facilita la actividad económica y el bien de la sociedad en general.

Implantar un sistema de impuestos de tal manera que aquellas personas que tienen un alto ingreso suministren una parte de sus ganancias al fisco para ser trasladadas, vía subsidios o servicios, a los habitantes con problemas de pobreza.

Eliminar impuestos para aquellas actividades que son claves en la economía, como la producción agropecuaria, y también para mejorar los niveles de educación y salud de la población. (Figueroa, 2002)

De lo dicho queda claro que el manejo fiscal es de vital importancia en cualquier sociedad, pues la falta de un adecuado manejo fiscal constituye el derrumbe de la sociedad en concreto.



Resultados y Discusiones

En otro orden de ideas, al tratar de identificar las falencias en el principio de celeridad de las auditorías en lo que respecta al departamento del Chocó, nos encontramos con que la principal radica en que la labor de los funcionarios encargados de llevar a cabo las mismas por medio del control interno de las entidades dentro del territorio, son integrantes de la red corruptiva de la rama administrativa, por lo que la lentitud e ineficiencia en los procesos se debe a la renuencia por parte de los mismo a cumplir oportunamente con los deberes legalmente adjudicado a ellos por la ley.

Del mismo modo, es evidente la presencia de la necesidad en lo que respecta a una mayor visualización del principio de celeridad en las auditorías planteadas a las entidades administrativas bajo la figura de control interno a la luz de la ley 87 de 1993, pues si dentro del territorio chocono los funcionarios tuvieran la presión de una actuación de tal tipo, estarían más atentos a las medidas correctivas que se les podrían aplicar, por lo que terminarían actuando de manera más diligente.

Por todo lo mencionado, la necesidad de un cambio beneficioso en las auditorias administrativas en lo que respecta al control fiscal es evidente, pues de manera clara se planteó la dicotomía existente entre la parte teórica de los conceptos con la realidad vivida en el departamento del Chocó, ya que los problemas estructurales en su administración se deben en gran medida a la irreverencia de los funcionarios de la rama.



Conclusiones

Finalmente, es posible concluir, en primer lugar, que las falencias en el principio de celeridad de las auditorías se pueden llegar a concentrar en una misma y extensiva problemática liderada por la corrupción, en el sentido de que por sí solo el sistema no constituye los fallos que perjudican más gravemente su estructura y funcionamiento, sino que estos se deben al error humano intencionado.

En segundo lugar, planteados los conceptos y abarcados de manera sucinta, entendiendo a cabalidad el por qué y para qué de cada uno, se hizo sencillo plantear la necesidad de una fluidez y mejor desarrollo de los trámites administrativos, principalmente en la vigilancia de las actividades y ceñimiento a los lineamientos en la actividad que versa sobre el control fiscal, es decir, del principio de celeridad en la auditoría, centrando la misma en lo que tiene que ver con el manejo de los dineros del Estado.

Así pues, una vez llegados a este punto es posible afirmar que se pudo señalar la necesidad de un cambio beneficioso en las auditorías administrativas en lo que respecta al control fiscal, pues claro está que el hecho de que la importancia en el control fiscal es clave para el sostenimiento del ente estatal, del mismo modo que se evidencia la pertinencia de las auditorías en las actividades administrativas y, finalmente, a todo ello se le agrega la idea de que los procesos sean llevados a cabo con la diligencia y perentoriedad que se deba.



Referencias

- Administrador de CESUMA. (n.d.). ¿*QUÉ ES LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?* Retrieved Mayo 12, 2022, from CESUMA, Centro de Estudios Superiores de Marañathá: <https://www.cesuma.mx/blog/que-es-la-auditoria-de-los-estados-financieros.html#:~:text=La%20auditor%C3%ADa%20de%20los%20estados%20financieros%20consiste%20en%20el%20an%C3%A1lisis,una%20opini%C3%B3n%20sobre%20los%20mismos.>
- Contaduría General de la Nación. (2016). *PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*. Retrieved from [contaduria.gov.co: https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36074/Versi%C3%B3n+1+%2805-05-2016%29.pdf/31d04b00-6284-48a3-ec64-644e0e58f3cd?t=1566480802383&download=true](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36074/Versi%C3%B3n+1+%2805-05-2016%29.pdf/31d04b00-6284-48a3-ec64-644e0e58f3cd?t=1566480802383&download=true)
- Coronell Law School Wex Definitions Team. (2021, Junio). *Audit*. Retrieved from Legal Information Institute: <https://www.law.cornell.edu/wex/audit>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2015, Octubre). *Funcionpublica.gov.co*. Retrieved from Guía de Auditoría para: https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/-/document_library/othA1ZSmAr2v/view_file/1595175
- Figuerola, S. (2002). *Finanzas Personales*. Retrieved from El Manejo Fiscal: <https://simonfiguerola.tripod.com/index.html>
- KAWAK. (2022, 05 5). *Auditorías Conceptos y Definiciones*. Retrieved from landing kawak: <https://landing.kawak.net/conceptos-y-definiciones-clave-de-auditoria#quesunaauditora>
- Mejía Ospino, M. F. (2021). *La aplicación del principio de celeridad en la jurisdicción contencioso administrativa*. Retrieved from UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/7443>
- Ministerio de Ciencias. (2022, Mayo 12). *Oficina de Control Interno (OCI)*. Retrieved from minciencias.gov.co: <https://minciencias.gov.co/colciencias/control/oficiandecontrolinterno#:~:text=La%20Oficina%20de%20Control%20Interno,planes%2C%20objetivos%20y%20resultados%20esperados%2C>
- Mosquera E, J. (2016, 7 16). *Las obras inconclusas y fantasmas de las regalías en el Chocó*. Retrieved from Las 2 Orillas: <https://www.las2orillas.co/las-obras-inconclusas-fantasmas-las-regalias-choco/>
- Quiñonez Folgar, J. R. (2020, Noviembre 25). *Procedimiento y Técnicas de Auditoría*. Retrieved from Gerencie.com: https://www.gerencie.com/procedimientos-y-tecnicas-de-auditoria.html#Tecnica_de_TASCOI
- Rodríguez, I. (2020, Febrero 10). *Las normas de auditoría generalmente aceptadas*. Retrieved from AUDITOL, Red global de Conocimientos en Auditorías y Control Interno:



<https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6982-las-normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas>

- Universidad de Colima. (2015, 03 20). *Componente de Gestión Institucional*. Retrieved from ucol.mx: <https://www.ucol.mx/modelo-ucol/componente-gestion-institucional.htm#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20institucional%20es%20el,de%20Autonom%C3%ADa%20universitaria%20responsable%2C%20Gobernabilidad%2C>
- Arroyo Chacón, J. I. (02 de Julio de 2012). *Revista de Economía y Administración*. Obtenido de Responsabilidad del auditor frente a una investigación de actos de corrupción o violadores de la integridad: <https://revistas.uao.edu.co/ojs/index.php/REYA/search/search>
- Caracol Radio Medellín. (30 de Julio de 2019). *La corrupción le ha quitado 17.9 billones de pesos a la Nación*. Obtenido de Caracol Radio: https://caracol.com.co/emisora/2019/07/30/medellin/1564506915_151662.html
- Carter, D. (22 de 4 de 2022). *Open Oregon*. Obtenido de Introduction to the American Criminal Justice System: <https://openoregon.pressbooks.pub/ccj230/chapter/8-3-deterrence/#:~:text=The%20celerity%2C%20or%20swiftness%20of,be%2C%20they%20will%20not%20offend>.
- Consejo General de Estado. (2009). Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cge_12_nor_con_int_400_cge.pdf
- Constitución Política de Colombia*. (1991). Bogotá D.C.
- Corte Constitucional. (1998). *Sentencia T-731*. Bogotá D.C.
- Real Academia Española. (s.f.). *RAE*. Recuperado el 22 de 4 de 2022, de Celeridad: <https://dle.rae.es/celeridad>
- Tseng, G. S. (2019). *Academia.edu*. Obtenido de The principle of celerity: exposing and correcting inconsistency in Mitis Iudex marriage nullity procedure through comparison with secular family law reforms in the United Kingdom and in Belgium: https://www.academia.edu/41682681/The_principle_of_celerity_exposing_and_correcting_inconsistency_in_Mitis_Iudex_marriage_nullity_procedure_through_comparison_with_secular_family_law_reforms_in_the_United_Kingdom_and_in_Belgium

